

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

⚡ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⚡ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 septiembre 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los artículos 743 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 94 de la del Jurado, determinan que al final de cada sesión que celebren los Tribunales en los juicios orales o por jurados se extienda un acta en la que conste sucintamente cuanto importante hubiere ocurrido, y a fin de subsanar las deficiencias que vienen notándose y garantizar los derechos de las partes, consiguiendo que dicha acta sea una reproducción concisa, pero exacta y fiel de lo acontecido en el juicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la redacción de las actas se observen puntualmente las reglas que a continuación se expresan:

1.^a Respecto al examen de los procesados, se hará constar breve y concretamente cuanto manifesten en orden a la responsabilidad criminal o civil de cada uno de ellos, salvo el caso de que sus declaraciones estén conformes con las pres-

tadas en el sumario, pues entonces, previa conformidad del Letrado Defensor, bastará consignar que han reproducido lo que expusieron en las diligencias sumariales.

2.^a En cuanto a las pruebas testifical y pericial, se tendrá también en cuenta si las declaraciones de los testigos y peritos, cuando comparezcan los que fueron oídos en el sumario, son o no conformes con las que prestaron en la instrucción del proceso. En el primer caso se hará la misma manifestación que se previene en el último párrafo de la regla anterior, y en el segundo se consignarán las discrepancias que hubiere entre una y otra declaración, haciendo un ligero resumen de ellas en forma clara.

Igual procedimiento se seguirá con los testigos y peritos que no hubieren sido oídos en el sumario, y con el resultado de los careos que se celebren, en los que no bastará hacer constar que hubo o no avenencia, sino que será preciso consignar los extremos afirmados o negados por los que intervengan en dichas diligencias. Los peritos que así lo deseen podrán pedir que figure en el acta la opinión que hayan emitido, redactándola por sí mismo sucintamente.

3.^a Continuarán observándose con el mayor rigor los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en que se ordena que han de constar en el acta determinados extremos, entre otros, las preguntas o repreguntas cuya contestación haya prohibido el Presidente del Tribunal, las manifestaciones de los testigos que hayan sido interrogados en su domicilio y las diligencias de inspección ocular.

4.^a Se reproducirán textualmente las conclusiones definitivas de las acusaciones y defensas

si modifican las provisionales, y los encargados de sostener aquéllas podrán solicitar que se hagan constar las razones de hecho o de derecho que aduzcan en sus informes orales; y

5.ª También constarán cuantos incidentes surjan y todas las manifestaciones que el Tribunal acuerde, bien por propia iniciativa, bien a petición de las partes del juicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y observancia. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.—Señor Presidente de la Audiencia de ...

(Gaceta 25 septiembre 1913).

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrado el título de propiedad de la mina llamada «Koldobika», núm. 1.151, sita en el término municipal de Biel, y debiendo el interesado recogerlo de esta Jefatura de Minas en el término de treinta días, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a fin de que lo efectúe dentro del plazo señalado.

Y no residiendo en esta capital el interesado D. Manuel de Uribe Echevarría, y careciendo de representante legal en la misma, se le notifica por medio de este BOLETIN OFICIAL en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1913.—Carmelo Salarnier.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 27 de noviembre próximo venidero, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de la Soberanía Nacional, número 7, para contratar el servicio de provisión de efectos de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1913.—El Coronel Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio.

El día 27 de noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de la Soberanía Nacional, número 7, para contratar el servicio de provisión de efectos de calzado que por el

tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca y Zaragoza, que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1913.—El Coronel Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Clínica para animales enfermos.

Desde el día 1.º de octubre próximo, hasta el 30 de mayo de 1914, se abre al público la clínica de esta Escuela de Veterinaria, a fin de que a ella puedan ser llevados los animales enfermos o lesionados, con sólo abonar los gastos de alimentación, material de curas y medicinas.

El Estado subvenciona seis plazas para animales solípedos (caballos, mulos y asnos), o grandes rumiantes.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1913.—El Director, Pedro Aramburu.

SECCION SEXTA

Aladrén.

La plaza de Practicante y Barbero de este pueblo se halla vacante con la dotación anual de 750 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos a que ascienden las igualas de los vecinos.

Solicitudes hasta el día 5 de octubre, en que se proveerá.

Aladrén, 24 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Agustín Lain.

Farasdués.

Tarifa de arbitrios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de 1914, sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja	100	3	0'10	20.000	2.000
Leña	100	3	0'10	17.072	1.707'20
TOTAL					3.707'20

Farasdués, 19 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Alastuey.

Gallur.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1914, se halla de manifiesto, en la secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales.

Gallur, 23 de septiembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Julián Portera.

Godojos.

El padrón de edificios y solares de este distrito, formado para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Godojos, 21 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Severiano Castejón.—El Secretario, Teodoro Bartolomé.

Chiprana.

Por término de quince días, contados desde la fecha, se hallarán expuestos al público el presupuesto ordinario y matrícula industrial para 1914, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Chiprana, 23 de septiembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Manuel García.

Herrera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1914 se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Herrera, 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde ejerciente, Juan Rubio.

Ibdes.

Se halla terminado y expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1914, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ibdes, 19 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Vicente Castejón.

Luesia.

Habiendo quedado sin efecto la provisión de la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de esta villa, se anuncia nuevamente vacante dicha plaza desde el 29 del actual, con la asignación anual de 90 pesetas por la inspección de carnes, satisfechas del presupuesto municipal; el herraje de caballerías, importante de 1000 a 1.250 pesetas, y las igualas, que ascienden de 40 a 50 cahices de trigo, por contrata particular del Profesor con el vecindario.

Los que deseen solicitarla, deberán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en término de treinta días.

Luesia, 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Burguete.

Orés.

El día 2 de octubre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de pastos de la faja prohibitiva de corta señalada por el Cuerpo de Montes de la provincia en 8 de octubre de 1906 en el monte Valdearatas, para 650 cabezas lanares, bajo el tipo de 650 pesetas de tasación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial

para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

Orés, 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Berges.

Remolinos.

Formado el padrón y lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de este término para 1914, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde aparezca este anuncio.

Remolinos, 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Rodén.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más 100 pesetas por formación de repartos.

Las solicitudes se admitirán en la Alcaldía por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rodén, 16 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Villafranca de Ebro.

En los días 28, 29 y 30 del presente mes y en las Casas Consistoriales de este pueblo, se verificará la cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general, a las horas reglamentarias y con el recargo del primer grado de apremio que marca la vigente Instrucción de apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento y particularmente de los contribuyentes forasteros incluidos en dicho repartimiento.

Villafranca de Ebro, 21 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Goldaraz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Germán Marquina y otros, por pastoreo abusivo en el monte Entrédicho, de Malanquilla, en ocho de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la

mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Germán Marquina.

Un campo, seco, de una yugada, en la Hoya del Cochino; que linda al Este con Eustaquio Gómez, al Sur con Hilario Sánchez, al Oeste con Wenceslao Soria y al Norte con herederos de Serapio Sánchez: tasado en setenta pesetas.

De la propiedad de Julián Sánchez.

Un campo, seco, en el Esquiliche, de una yugada; que linda al Norte y Este con Inigo Martínez y al Sur y Oeste con paso: tasado en ciento veinte pesetas.

De la propiedad de Pelayo López.

Un campo, seco, de dos yugadas, en el Llano de la Cueva; que linda al Este con Pelayo López y al Sur, Norte y Oeste con liego: tasado en ciento veinte pesetas.

De la propiedad de Cayetano Muñoz García.

Un campo, seco, de dos yugadas, en la Maceta; que linda al Norte y Este con liego, al Sur con Bartolomé García y al Oeste con Juan Casado: tasado en noventa y seis pesetas.

De la propiedad de Juan Antonio Soria.

Un campo, seco, de dos yugadas, en el Cabezo; que linda al Este y Sur con herederos de Matías López y al Norte y Oeste con Rufino López: tasado en setenta y cuatro pesetas.

De la propiedad de Lorenzo López Jimeno.

Un campo, seco, de una yugada, en el Campillo; que linda al Este y Norte con Donato López, al Sur con Lorenzo López y al Oeste con Juan Nievas: tasado en cuarenta y nueve pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.— Lisardo Fuentes.— P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Lorenzo López y otros, por pastoreo abusivo en el monte número diez y siete del catálogo, de Malanquilla, en trece de enero de mil novecientos diez, se saquen a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles

en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Lorenzo López.

Un campo, seco, en la Rabiosa, de veinte áreas; que linda al Este con Rafael García, al Sur con Lorenzo López, al Norte con aliagar y al Oeste con liego: tasado en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Raimundo Cisneros.

Un campo, seco, en el Llano Grande, de veinticinco áreas; que linda al Este con Pedro López, al Sur y Oeste con Raimundo Cisneros y al Norte con Tomás Marco: tasado en cuarenta y seis pesetas.

De la propiedad de Fulgencio Gómez Gil.

Un campo, seco, en Carralejos, de una y media yugadas; que linda al Oeste y Sur con Manuel Marco, al Este con Fulgencio Gómez y al Norte con cerro: tasado en noventa pesetas.

De la propiedad de Adrián Mancebón.

Una casa en la calle del Cañaleyo, número no consta, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha con Adrián Mancebón, por izquierda con herederos de Fernando Gil y por espalda con Cristóbal Nievas: tasada en seiscientos pesetas.

De la propiedad de José Sánchez Marín.

Un campo, seco, en el Barranco Saz, de tres yugadas; que linda al Este con Andrés Cisneros, al Oeste con herederos de Fernando López, al Sur con Francisco Esteban y al Norte con Melchor Marco: tasado en doscientas treinta pesetas.

De la propiedad de Gonzalo Soria Serrano.

Un campo, seco, en el Oteruelo, de tres yugadas; que linda al Este con herederos de Ambrosio Magaña, al Sur con Antonio Soria, al Oeste con Eusebio Soria y al Norte con José María López: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos trece.— Lisardo Fuentes.— El Secretario, P. H., Luis E. Muñoz.